

Uniformados:

Un voto polémico

A pesar de que la Constitución les otorga el derecho de sufragio, los cuestionamientos son variados.

FALTAN sólo meses para el plebiscito que debe realizarse antes de marzo de 1989 y aún siguen en discusión puntos tan importantes como si los uniformados deben o no sufragar. El tema, aunque es trascendente, ha sido poco analizado por la opinión pública. Y las últimas declaraciones tanto de los comandantes en jefe, como del Comité Pro Elecciones Libres y otros personeros han despertado poco interés.

No obstante; los uniformados —a lo largo de todo el país— se están inscribiendo en los registros electorales bajo el anónimo título de "empleado público" (pertenecen, en efecto, a la planta del Ministerio de Defensa).

Para algunos, la respuesta es rápida y sencilla. Les basta la Constitución, que en su artículo 13 da derecho de sufragio a todos los chilenos, para asegurar que las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones deben votar. Igual que todo el resto de la población que cumple con los requisitos de ser chileno, mayor de 18 años y que no haya sido condenado a pena aflictiva. En ninguna parte de nuestra carta se restringe el derecho de sufragio a los militares, sacerdotes ni otras personas, salvo aquellas sancionadas por delitos terroristas o por disposición del artículo 8° de la Constitución.

Otro grupo, bastante heterogéneo, lo forman quienes propician la suspensión de dicho derecho ciudadano. Cabe recordar que hace unos días el General Stange, consultado a la salida de una reunión de la Junta de Gobierno (23 de junio), señaló su rechazo a la politización de Carabineros. "Ojalá podamos lograr que los funcionarios de Carabineros, de todos los grados no sufraguen"... porque "si vamos a estar dedicados a ser garantes del proceso electoral, va a ser muy difícil que nuestros funcionarios puedan concurrir a sufragar". En otra oportunidad el General Matthei ya había insistido en que las Fuerzas Armadas no podían ser juez y parte de los procesos que se avecinan. Sin embargo, el Almirante Merino demostró que la junta, como el resto del país, no tiene un criterio uniforme.

Estas dudas y vacilaciones son aprovechadas por la oposición y por ciertos críticos para arrojar sus argumentos. Pero olvidan que al intentar excluir del proceso a un grupo de la ciudadanía actúan en forma to-

hubieran afiliado con anterioridad, se suspenderán durante el período de conscripción los derechos y obligaciones emanadas de su afiliación".

Estas disposiciones quitan a los uniformados toda posibilidad de participar en política contingente, no así en los plebiscitos, ni en las elecciones presidenciales y parlamentarias donde pueden ejercer el derecho a elegir y ser elegidos.

Y será el próximo plebiscito la primera



En las próximas elecciones votarán todos los uniformados sin distinción de grado.

talmente contraria a los principios democráticos que ellos mismos propician.

UN DERECHO ADQUIRIDO. En Estados Unidos, en las democracias europeas y, en general, en los países con regímenes democráticos estables se les reconoce a los uniformados, sin distinción, el derecho de sufragio. Se les consideran personas con facultad de manifestar su voluntad política a través del sufragio, lo que no significa —eso sí— que puedan involucrarse en actividades político-partidistas o actuar como grupos de presión.

La Constitución Política de 1980 siguió el mismo ejemplo. Y para evitar cualquier manifestación política al interior de los cuarteles, la Ley de Partidos Políticos, en su artículo 18, señala: "...no podrán afiliarse a partido político alguno el personal de las FF.AA. y el de las de Orden y Seguridad Pública...". El mismo artículo en el inciso sexto dispone que los "ciudadanos, mientras cumplan el servicio militar obligatorio, no podrán afiliarse a partido político alguno. Si quienes ingresaran al servicio se

ocasion, en toda la historia de Chile, que dé la posibilidad de sufragar a todos los ciudadanos.

La Constitución del año 25 no negaba el derecho de sufragio a los uniformados, pero dispuso la necesidad de estar inscritos en los registros electorales para votar. Además, la antigua Ley de Inscripción Electoral, vigente hasta 1973, disponía que el personal de suboficiales y tropa no podía inscribirse en los registros electorales. En cambio, establecía esa ley, el personal de oficiales de las tres ramas de las FF.AA. y de Carabineros de Chile, cualquiera fuera su grado, sí podía hacerlo.

Según explica el abogado y profesor de Derecho Constitucional, José Luis Cea: "Se pensaba que no era conveniente darle el derecho de sufragio al personal de suboficiales y tropa porque eran subordinados. Probablemente no tenían el grado de cultura y preparación cívica para ejercer ese derecho y, por ende, era peligroso porque a nivel de personal sin educación sólida podían producirse situaciones de deliberación